



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/009

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DENUNCIAS Y QUEJAS PARA EL EJERCICIO 2026 PROPUESTO POR LA PROPIA COMISIÓN**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Comisión:</b>	Comisión Permanente de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Organismo electoral:</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
<b>Reglamento de Comisiones:</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



## 1 Antecedentes

### 1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado “C”, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

### 1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99, numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el



Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 16 de diciembre de 2024, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral para personas juzgadoras del Poder Judicial.

### 1.3 Integración de la Comisión

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la conformación de las Comisiones Permanentes, entre ellas la relativa a la de Denuncias y Quejas quedando integrada por el Consejero Electoral, Lic. Vladimir Hernández Venegas, las Consejeras Electorales Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral, y Licda. Monserrat Martínez Beaurregard.

### 1.4 Rotación de las Presidencias de Comisiones

El 08 de octubre de 2025, mediante acuerdo CE/2025/087, el Consejo Estatal ratificó las designaciones de las Consejeras y Consejeros en las Presidencias de las Comisiones con motivo de la rotación de las mismas, incluida la de Denuncias y Quejas, la cual quedó presidida por la Consejera Electoral Monserrat Martínez Beaurregard.

### 1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

✓

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres,

✓



auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

#### **1.6 Inicio del Proceso Electoral Ordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2026 – 2027**

Del decreto 080, edición 260 extraordinario, en el artículo segundo transitorio del mismo se estableció que, para el caso de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces, la elección sería escalonada, lo correspondiente al cincuenta por ciento en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección ordinaria del año 2027.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 387 numeral 2 de la Ley Electoral la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que este Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, es decir, en septiembre de 2026.

#### **1.7 Inicio del Proceso Electoral Ordinario para el Poder Legislativo y Ayuntamientos**

El Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral, sesionará durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias para la renovación, en este caso, del Poder Legislativo y Ayuntamientos, con el objeto de declarar iniciado el proceso electoral correspondiente.

#### **1.8 Ajuste de presupuesto de egresos para el ejercicio 2026**

El 24 de diciembre de 2025, se publicó en la edición 8692, del Periódico Oficial del Estado, el decreto 191 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, el cual contiene, entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

Mediante acuerdo emitido el 19 de enero de 2026 por el Consejo Estatal en sesión extraordinaria se aprobó el ajuste de presupuesto de egresos asignada al Instituto en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2026 monto que incluye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.



### 1.9 Presentación de la propuesta de Programa Anual de Trabajo

El 20 de enero de 2026, la secretaría técnica de la Comisión, mediante oficio CPDYQ/ST/032/2026, remitió a la Presidencia del Consejo, el Programa Anual de Trabajo propuesto por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación por parte de este Consejo Estatal.

## 2 Considerando

### 2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para desarrollar y ejecutar los programas en la entidad, de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral; y, orientar a las ciudadanas y ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

### 2.2 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.



Conforme a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto 080 de reforma, publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades ni sesiones vinculadas con el Proceso Electoral para el Poder Judicial.

### 2.3 Obligación de presentar el Plan Anual de Trabajo

Que, el artículo 12 numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones establece que, durante el mes de enero del año correspondiente, las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo Estatal para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

### 2.4 Atribuciones de la Comisión

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, 113 numerales 1 y 3, 350 numeral 1 fracción II y numeral 3, 359 numeral 4, 360 numerales 3 y 4, 362 numeral 7 de la Ley Electoral, 6 del Reglamento de Denuncias y Quejas; y, 15 del Reglamento de Comisiones, se concluye que la Comisión es el órgano especializado del Consejo Estatal encargado, entre otras funciones, de resolver respecto a las solicitudes de medidas cautelares, de aprobar los proyectos de resolución presentados por la Secretaría Ejecutiva en los procedimientos sancionadores ordinarios, para turnarlos, en caso de ser aprobados, al Consejo Estatal, para su estudio y resolución.

### 2.5 Programa Anual de Trabajo

Que, conforme a las consideraciones mencionadas, la Comisión presentó su Programa Anual de Trabajo para el período 2026, el cual delimita el objetivo general, los objetivos específicos, las estrategias y el cronograma de actividades al cual se sujetarán las áreas que intervienen en la sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores y las medidas cautelares que se tramiten ante la propia Comisión.

De acuerdo con la Comisión, el documento se elaboró a partir de las funciones propias de la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de lo Contencioso Electoral, particularmente aquellas relacionadas con los procedimientos sancionadores, considerando, además, aquellas actividades relacionadas con los procesos electorales ordinarios con motivo de la elección de los integrantes de la Legislatura del Honorable Congreso del Estado, las Presidencias Municipales y Regidurías de los Ayuntamientos de los 17 municipios que conforman la geografía del estado de Tabasco así como el relativo a la renovación parcial



de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y la titularidad de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Además, dentro de sus objetivos busca observar en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, inclusión, paridad e interculturalidad, así como la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos; asimismo, acompañar la sustanciación de los expedientes derivados de los procedimientos sancionadores especiales y ordinarios iniciados con motivo de las quejas y/o denuncias presentadas ante los órganos competentes de este Instituto Electoral, a fin de que sean atendidos y concluidos de manera pronta y expedita.

Finalmente, como estrategia, se pretende la práctica de diligencias adicionales que resulten necesarias para la adecuada elaboración de los proyectos de medidas cautelares; analizar y dictar de manera expedita y exhaustiva las resoluciones que correspondan a las solicitudes de medidas cautelares formuladas dentro de los procedimientos administrativos sancionadores; así como organizar y gestionar eventos académicos, cursos, pláticas, conferencias, mesas de análisis y talleres en los que se aborden los aspectos fundamentales del derecho administrativo sancionador en materia electoral.

Es importante señalar que, las actividades que conforman el Programa de Trabajo de la Comisión para el año 2026 se encuentran establecidas de forma enunciativa, más no limitativa, por lo que, podrá realizar e implementar actividades adicionales no previstas, conforme a sus metas, objetivos y objetivos y su realización dependerá de la disponibilidad y suficiencia presupuestal con los que se cuente en cada ejercicio.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

### 3 Acuerdo

**Primero.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2026 propuesto por la propia Comisión, anexo al presente acuerdo, mismo que estará sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/009

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, por unanimidad de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

  
MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO





INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

# PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

COMISIÓN PERMANENTE  
DE DENUNCIAS Y QUEJAS



2026

# Contenido

Contenido.....	2
Presentación.....	3
Objetivo general.....	5
Objetivos específicos.....	6
Estrategias.....	7
Cronograma de actividades.....	8
Representaciones de los Partidos Políticos.....	10

## Presentación

Con el propósito de cumplir la obligación que establece el artículo 12 numeral 1 fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal, la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas presenta su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2026.

Dicho documento se elaboró a partir de las funciones propias de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas, la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de lo Contencioso Electoral, particularmente la imposición de las medidas cautelares en los procedimientos sancionadores, considerando en especial, las correspondientes a los procesos electorales ordinarios con motivo de la elección de los integrantes de la Legislatura del Honorable Congreso del Estado, las Presidencias Municipales y Regidurías de los Ayuntamiento de los 17 municipios que conforman la geografía del estado de Tabasco así como el relativo a la renovación parcial de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y la titularidad de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Por lo que respecta a la imposición de medidas cautelares, la Comisión de Denuncias y Quejas resuelve sobre estos mecanismos de tutela preventiva a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, todo ello con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios rectores en la materia electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva.

Sobre esa base, en el Plan Anual de Trabajo, la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas delimita las unidades administrativas que participan en colaboración con las actividades programadas, el objetivo general, los objetivos específicos, las estrategias y el cronograma de actividades al cual se sujetaran las áreas que intervienen en la sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores y las medidas cautelares que se tramiten.



## Unidades administrativas que participaran en colaboración

Para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que conforman su Programa de Trabajo para el año dos mil veintiséis la Comisión, contará de forma enunciativa mas no limitativa con la colaboración de las siguientes unidades administrativas:

1. Secretaria Ejecutiva
2. Dirección Jurídica
3. Coordinación de lo Contencioso Electoral
4. Coordinación de la Oficialía Electoral
5. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
6. Unidad de Comunicación Social.
7. Unidad de Logística

## Objetivo general

Ejercer las atribuciones legales para garantizar la debida sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores, instruir el inicio oficioso de dichos procedimientos cuando se tenga conocimiento de conductas infractoras, la adopción de medidas cautelares, el análisis, devolución, aprobación y turnado de los proyectos de resolución elaborados por la Secretaría, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, inclusión, paridad e interculturalidad, así como la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos; asimismo, promover la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas responsables de la sustanciación de los procedimientos sancionadores, mediante la gestión y organización de actividades formativas conforme a las necesidades presupuestales.

## Objetivos específicos

Las finalidades particulares por alcanzar en la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas durante el dos mil veintiséis son las siguientes:

1. Acompañar la sustanciación de los expedientes integrados con motivo de los procedimientos sancionadores especiales y ordinarios iniciados con motivo de las quejas y/o denuncias presentadas ante alguno de los órganos competentes de este Instituto Electoral, a efecto de que dichos asuntos sean atendidos y en su caso concluidos de manera pronta y expedita.
2. Garantizar la inmediata atención de las solicitudes de medidas cautelares que sean puestas a consideración del órgano, por parte de la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción denunciada y con ello evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen la vida democrática y política de la entidad o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por la ley.
3. Presentar a la Secretaría Ejecutiva las observaciones y propuestas dentro de los proyectos de medidas cautelares que sean turnados para su valoración.
4. Promover la profesionalización del personal que integra la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

## Estrategias

1. Celebrar reuniones de trabajo con las Consejerías integrantes de la Comisión para analizar las propuestas que presenten la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica de la Comisión, respecto a aquellos asuntos de los cuales la Comisión se encuentre facultada para intervenir.
2. Dar seguimiento a las investigaciones que se desarrolle para dilucidar la materia de los procedimientos sancionadores o las medidas cautelares.
3. Proponer a la Secretaría Ejecutiva diligencias adicionales para la adecuada emisión de los proyectos de medidas cautelares.
4. Analizar y dictar de manera expedita y exhaustiva las resoluciones correspondientes a las medidas cautelares que se soliciten en los procedimientos administrativos sancionadores, que versen sobre la presunta comisión de ilícitos que en el ámbito de su competencia le corresponda conocer a la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas.
5. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, para resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración.
6. Organizar y gestionar los eventos académicos, cursos, pláticas, conferencias, mesas de análisis, talleres en los que se estudien los aspectos fundamentales del derecho administrativo sancionador en materia electoral, con base en la disponibilidad presupuestal.

# Cronograma de actividades

Para alcanzar cada uno de los objetivos específicos, se desarrollarán actividades propias de la Comisión, bajo el siguiente programa<sup>1</sup>:

Mes	Actividades				
	1	2	3	4	5
	Sesiones ordinarias, extraordinarias y/o extraordinarias urgentes. <sup>2</sup>	Acompañar la sustanciación de los expedientes integrados con motivo de los procedimientos sancionadores especiales y ordinarios.	Garantizar la expedita atención de las solicitudes de medidas cautelares.	Presentar a la Secretaría Ejecutiva las observaciones y propuestas dentro de los proyectos de medidas cautelares que sean turnados para su valoración.	Actualización profesional
Enero	X	X	X	X	
Febrero	X	X	X	X	
Marzo	X	X	X	X	X
Abril	X	X	X	X	
Mayo	X	X	X	X	
Junio	X	X	X	X	X
Julio	X	X	X	X	
Agosto	X	X	X	X	
Septiembre	X	X	X	X	X
Octubre	X	X	X	X	
Noviembre	X	X	X	X	
Diciembre	X	X	X	X	

<sup>1</sup> El Presente Programa Anual de Trabajo y Calendario 2026 de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es de carácter enunciativo más no limitativo. La Comisión podrá celebrar las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que considere necesarias. Asimismo, se debe puntualizar que la proyección de las actividades en el presente documento, así como del formato que se realizarán (presencial, virtual o híbrido), estarán sujetos a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se le asigne a la Comisión.

<sup>2</sup> Con fundamento en el segundo transitorio inciso b), del Decreto 080, publicado el 16 de diciembre de 2024, en las sesiones referentes al proceso electoral judicial no se convocarán a las y los representantes de los partidos políticos.

## Integración de la Comisión Permanente de Denuncias y Quejas



Licda. Monserrat Martínez  
Beauregard  
**Consejera Presidenta**



Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral  
**Consejería Electoral Integrante**



Lic. Vladimir Hernández Venegas  
**Consejería Electoral Integrante**



Lic. Yarelitzel Ovalle Morales  
**Secretaria Técnica**

## Representaciones de los Partidos Políticos

Emblema	Propietario	Suplente
	Erik Daniel Jiménez López	Esvi Cabrera Reyes
	José Chablé Alcocer	María Teresa Cabrales Sanguino
	Omar Osorio García	Diana Carrillo García
	Silvia Stefania Bonifacio Rivero	Beatriz Gabriela Rafael Sastré
	José Eduardo Frías Sosa	Carlos Trujillo Peregrino
	Roberto Romero del Valle	Christian Gómez Cano
	José Manuel Rodríguez Natarén	Yuliana Cristel Jiménez Collado